



VISTOS:

El Proveído N°D627-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de marzo de 2023; Oficio N° D165-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 14 de marzo de 2023, Oficio N° 153-2023-GR-REG-CAJ/UESH-BCA-DIR, de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N° 18-2023-GR-CAJ/UESH-BCA/ANFC, de fecha 28 de febrero de 2023, Oficio N° 035-2023-GR.CAJ-UESHB-BCA/DDI-DDI, de fecha 21 de febrero de 2023; Oficio N° 058-2023-GR-REG-CAJ/UESH-BCA/ADM, de fecha 16 de febrero de 2023; Informe N° 04-2023 GRC/UESH-BCA-DG/DESP/DSS, de fecha 16 de febrero de 2023; Informe N° 010-2023-GR-CAJ/UESHB-BCA/ADM/LOG/P, de fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° 025-2023-GR-CAJ/UESH-BCA/OL, de fecha 06 de febrero de 2023; Informe Legal N° 05-2023-GR.CAJ/DRAJ/GMCR, de fecha 16 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, con **Informe N° 025-2023-GR-CAJ/UESH-BCA/OL, de fecha 06 de febrero de 2023**, el Jefe de Logística, solicita al Jefe de Almacén General de la UESH-BCA, informe situacional de camionetas.



Que, con **Informe N° 010-2023-GR-CAJ/UESHB-BCA/ADM/LOG/P**, de fecha **09 de febrero de 2023**, el responsable de Patrimonio de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, comunica al responsable de Logística, sobre el estado de conservación de camionetas, según reporte SIGA PATRIMONIO, se cuenta con 03 camionetas distribuidas en las micro redes, **y que de acuerdo a la fecha de alta 02 unidades móviles ya cumplieron su vida útil y está depreciados totalmente**, adjuntando la relación de dichas camionetas, siendo estas:

- Camioneta Pick Up, marca Nissan, color blanco, estado regular, con código patrimonial 67825000001, asignada a la dependencia Virgen del Carmen, **con fecha de alta 6/01/1998**.
- Camioneta 4x4, marca Toyota, color gris oscuro metálico, estado bueno, con código patrimonial 67825000003, asignada a la dependencia Hualgayoc, con fecha de alta 19/10/2018.
- Camioneta Pick Up, marca Nissan, color blanco, estado chatarra, con código patrimonial 67825000002, asignada a la dependencia Hualgayoc, **con fecha de alta 6/01/1998**.

Que, con **Informe N° 04-2023-GRC/UESH-BCA-DG/DESP/DSS**, de fecha **16 de febrero de 2023**, el Director de Servicios de Salud, de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, remite el informe técnico que sustenta la necesidad de compra de unidades móviles camionetas, al Coordinador del Cuidado Integral de Salud, manifestando que, una de las funciones principales de la Red de Salud y las Microredes es la de **monitoreo y supervisión de la Gestión del desempeño de las IPRESS** del primer y segundo nivel de atención; sin embargo, **la red de salud y microredes de salud no dispone de las unidades móviles camionetas suficientes y en condiciones operativas**, poniendo en riesgo su ejecución y por ende una adecuada oferta de los servicios de salud en cada IPRESS. Recomendando que ante la necesidad identificada de la no disponibilidad suficientes y en condiciones operativas de vehículos camionetas 4x4, se proceda a gestionar los recursos financieros para la adquisición de nuevas unidades móviles, y que se deberá fortalecer la capacidad de respuesta de la Red de Salud Hualgayoc – Bambamarca, para actividades de gestión, monitoreo, supervisión y otras actividades vinculadas al proceso de gestión de los servicios de salud con la adquisición de una camioneta rural 4x4 para la sede de la Red de Salud Hualgayoc – Bambamarca, recomendando finalmente, que la alta dirección realice las gestiones a fin de obtener los recursos financieros para los fines estimados.

Que, con **Oficio N° 058-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA/ADM**, de fecha **16 de febrero de 2023**, el Director de Administración de la Red Salud Hualgayoc – Bambamarca, solicita al Director de Desarrollo Institucional, **realizar la gestión presupuestaria para atender la necesidad de compra de 01 unidad móvil camioneta pick up**, caso contrario instruir a su dirección sobre la disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional 2023 de esa institución.

Que, mediante **Oficio N° 035-2023-GR.CAJ/UESHB-BCA/DDI-DDI**, de fecha **21 de febrero de 2023**, el Director de Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, **emite la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal** para realizar la adquisición de un vehículo automotor (camioneta), **por concepto de implementación de intervenciones a cargo de dicha unidad ejecutora**, manifestando que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Art. 11, numeral 11.4, "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo..."; asimismo, refiere que, el Presupuesto



Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora, en lo que respecta a la específica 26.32.11. Máquinas Equipos, el monto de S/. 310,878.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Categoría Presupuestal 9001. Acciones Centrales, **el cual cobertura en su totalidad para la adquisición correspondiente.**

Que, con **Informe Legal N° 018-2023-GR.CAJ/UESH-BCA/ANFC, de fecha 28 de febrero de 2023**, la jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica de la Red Salud Hualgayoc – Bambamarca, Abg. Ana N. Fernández Cieza, **emite opinión jurídica**, manifestando que según **los documentos sustentatorios** de la Oficina de Patrimonio, Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Desarrollo Institucional y Dirección de Administración, los cuales se enmarcan en el Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en el numeral 4 del artículo 11, establece que: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades **respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo**, o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que, y de conformidad con el Principio de Legalidad en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **RECOMIENDA que se debe continuar con el trámite correspondiente para la autorización de compra de Bienes Muebles (01 camioneta)**, por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, enmarcándose a la normatividad vigente.

Que, con **Oficio N° 153-2023-GR.REG-CAJ/UESH-BCA-DIR, de fecha 08 de marzo de 2023**; el Director de la Red Integral de Salud Hualgayoc – Bambamarca, **solicita** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, **opinión técnica para adquisición de 01 camioneta**, teniendo en cuenta que ha evidenciado la disponibilidad para atender la necesidad urgente de dicha adquisición.

Que, mediante **Oficio N° D165-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 14 de marzo de 2023**, el **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Luis Alberto Vallejos Portal**, señala que revisando el Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc – Bambamarca, para la adquisición de vehículos, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, se evidencia que cuenta con un PIM sin certificar de S/. 270,000.00; por lo que, **emite Opinión Presupuestal favorable** para la adquisición de una (01) unidad móvil para la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc - Bambamarca, puesto que cuenta con los suficientes recursos presupuestarios para proceder con la referida adquisición.

Que, mediante **Informe Legal N° 05-2023-GR.CAJ/DRAJ/GMCR, de fecha 16 de marzo de 2023**, se concluye que la solicitud realizada por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, cuenta con Informe Técnico, Presupuestal y Legal, favorables para la adquisición de la unidad móvil requerida, por lo que, emite opinión legal previa a la emisión de Resolución para la Adquisición de una (01) unidad móvil (camioneta) para la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

Que, finalmente, conforme al **artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, **la adquisición de vehículos automotores, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, facultad que es indelegable. En ese sentido, es el Gobernador



Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, quien debe autorizar la adquisición del vehículo automotor, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal al ser la máxima autoridad, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, **conforme al artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, y con la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA, en el marco de lo dispuesto en el **numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023**, la adquisición de una unidad móvil (camioneta), por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la implementación de las intervenciones a su cargo, contando además, con los informes Técnico, Presupuestal y Legal, favorables para la adquisición de la unidad móvil requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL